

**VERSION PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°.1 para la publicación de la información oficiosa).



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**RSI-MTPS-0007-2020**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA \_\_\_\_\_, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del cuatro de febrero del año dos mil veinte, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del cuatro de febrero del año dos mil veinte.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, interpuesta por la señora \_\_\_\_\_ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“1.- Información respecto al plazo, cobertura y contenido del Sistema Nacional de Empleo (SISNE). A nivel Nacional. Período: años 2018-2019; 2.- Información respecto al plazo, cobertura y contenido de la Política Nacional de Empleo Decente. A nivel Nacional. Período: años 2018-2019 Referente al punto 1 y 2 se pidió a la solicitante ampliar un poco más la información solicitada en dichos puntos, referente a: A qué se refiere con el plazo y cobertura del (SISNE) y, de la política nacional de empleo decente, respondiendo ella lo siguiente: Con respecto a los puntos 1 y 2, cuando pido: “plazo y cobertura”, me refiero con plazo a: la entrada en vigencia y el periodo de tiempo que tiene proyectado operar el sistema y la política, según corresponda. Por otro lado, con respecto a la cobertura, me refiere al ámbito geográfico y la población que se estima como beneficiaría, así como, si existieran sectores específicos a los que se encuentran dirigidos el sistema y la política; así como, las instituciones y dependencias que estarían involucradas; 3.- Información respecto a las políticas vigentes en materia de empleo. A nivel Nacional. Período: años 2018-2019; 4.- Información respecto a todo programa, proyecto o política de intermediación laboral, orientación laboral y atención al usuario (a manera de ejemplo, en la búsqueda de empleo, mediación de conflictos)*



*A nivel Nacional. Período: años 2018-2019. Referente a este punto 4 también se pidió a la solicitante ampliar un poco más la información solicitada en dicho punto, respondiendo lo siguiente: Asimismo, respecto al punto 4 la información a la que me refiero es el contenido de todo programa, proyecto o política sobre las temáticas relacionadas (plazo, cobertura y contenido)”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.*
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del cuatro de febrero del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que dicha solicitud de información aún se encontraba en trámite en la Unidad Administrativa a las que se asignó dicho requerimiento.



- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo, quien en dicho informe literalmente expresa: "(...) De acuerdo a solicitud de OIR RSI-MTPS-0007-2020 Se agrega adjunto la información correspondiente en formato digital".
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social a través de la Jefa del Departamento Nacional de Empleo de conformidad a los registros del Sistema de Intermediación de Empleo (SIE), información que se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada [hotmail.com](mailto:hotmail.com); [hotmail.com](mailto:hotmail.com); a tal efecto el **artículo seis letras "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4



de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora  
referente a "1.- Información respecto al plazo, cobertura y contenido del Sistema Nacional de Empleo (SISNE). A nivel Nacional. Período: años 2018-2019; 2.- Información respecto al plazo, cobertura y contenido de la Política Nacional de Empleo Decente. A nivel Nacional. Período: años 2018-2019 Referente al punto 1 y 2 se pidió a la solicitante ampliar un poco más la información solicitada en dichos puntos, referente a: A qué se refiere con el plazo y cobertura del (SISNE) y, de la política nacional de empleo decente, respondiendo ella lo siguiente: Con respecto a los puntos 1 y 2, cuando pido: "plazo y cobertura", me refiero con plazo a: la entrada en vigencia y el periodo de tiempo que tiene proyectado operar el sistema y la política, según corresponda. Por otro lado, con respecto a la cobertura, me refiere al ámbito geográfico y la población que se estima como beneficiaría, así como, si existieran sectores específicos a los que se encuentran dirigidos el sistema y la política; así como, las instituciones y dependencias que estarían involucradas; 3.- Información respecto a las políticas vigentes en materia de empleo. A nivel Nacional. Período: años 2018-2019; 4.- Información respecto a todo programa, proyecto o política de intermediación laboral, orientación laboral y atención al usuario (a manera de ejemplo, en la búsqueda de empleo, mediación de conflictos) A nivel Nacional. Período: años 2018-2019. Referente a este punto 4 también se pidió a la solicitante ampliar un poco más la información solicitada en dicho punto, respondiendo lo siguiente: Asimismo, respecto al punto 4 la información a la que me refiero es el contenido de todo programa, proyecto o política sobre las temáticas relacionadas (plazo, cobertura y contenido)"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud [ntmail.com](mailto:ntmail.com) ; nataliacruzmo@hotmail.com ; , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv) a las quince horas con veinte minutos del día once de febrero dos mil veinte

Notificador  
Carlos Aguirre

